

DECRETO Nº 2910

TEMUCO, 26 JUN 2026

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO", código BIP: 40070781-0.

2.- La Resolución Exenta Nº 760 de fecha 15 de junio de 2026 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de mayo de 2026.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Mandato de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO", código BIP: 40070781-0.

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. de la región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM/GBC/JPPG

c.c.: Gobierno Regional de La Araucanía.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Tránsito y Transportes Públicos.
c.c.: Dirección Planificación.
c.c.: Departamento de Inversiones.
c.c.: Of. Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCION EXENTA N°

760 DEL 15/06/2026

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **I. Municipalidad de TEMUCO**, para la ejecución del proyecto FRIL: **"CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO"**. Código BIP N° 40070781-0.

VISTOS:

01. La Ley N° 21.796, que aprueba los Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Glosa 12, del Programa de Inversión Regional, Capítulo 01 de la Partida 31 "Financiamiento Gobiernos Regionales".
02. Las facultades contempladas en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
03. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado.
04. El Acuerdo N° 3.407 del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 093, de fecha 26.01.2022, según certificado emitido por su Secretario Ejecutivo con fecha 27.01.2022, que aprobó el Mensaje N° 018 del 26.01.2022, del Sr. Gobernador Regional con la siguiente distribución de recursos FRIL (Fondo Regional de Iniciativas Local), para el mundo Urbano y/o Rural, para proyectos destinados a Mantener o Conservar Infraestructura Pública, aprobando para la comuna de Temuco M\$ 170.000.
05. La Resolución Exenta N° 254, de fecha 15.04.2025, que aprueba "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local- FRIL, Año 2025".
06. La Resolución Exenta N° 1632, de fecha 01.12.2025 que ejecuta Acuerdo N° 297 del Consejo Regional de La Araucanía y aprueba modificaciones del "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL, año 2025".
07. El Proyecto FRIL **"CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO"**. Código BIP N° 40070781-0.
08. El Mensaje N° 200 de fecha 19.12.2025, del Sr. Gobernador Regional de la región de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía.
09. El Acuerdo N° 324 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 008, de fecha 29.12.2025 que aprobó el Mensaje N° 200 de fecha 19.12.2025 del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía sobre Distribución del Presupuesto de Inversión Regional Año 2026.
10. La Resolución N° 130 de fecha 29.12.2025 de la Dirección de Presupuestos, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03.02.2026, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026.



11. La Resolución Exenta N° 560 de fecha 28.04.2026 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para proyectos del programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía Año 2026, Subtítulo 33, transferencias de Capital – ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), que se indican.
12. El Ord. N° 2191 de fecha 20.11.2025 del Alcalde de la comuna de Temuco dirigido al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, subsanando observaciones del Proyecto "Construcción reductores de velocidad diversos sectores de la comuna de Temuco".
13. El Informe de Evaluación FRIL, de fecha de fecha 06.03.2026, suscrito por el Profesional de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
14. El Memo N° 450 de fecha 06.03.2025 de la División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, informando iniciativa FRIL Autorizada Técnicamente.
15. La Resolución Exenta N° 532 de fecha 17.04.2026 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba proyecto FRIL "**CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO**". Código BIP N° 40070781-0. Modalidad Ejecución: "Administración por Terceros". Municipalidad de TEMUCO.
16. El Memo N° 565, de fecha 25.03.2026, de la Jefe de la División de Infraestructura y Transporte dirigido a la Encargada del Departamento Jurídico, solicitando elaboración de Convenios.
17. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 28.05.2026 suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**
18. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
19. La Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de enero de 2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante la cual don René Saffirio Espinoza asume funciones como Jefe de Servicio del Gobierno Regional de La Araucanía y Sentencia del TRICEL de fecha 13 de diciembre de 2024, que lo proclama Gobernador de la Región de La Araucanía.
20. La Resolución N° 36 de 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8 de fecha 24.03.2025, ambas de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

01. Que, el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, citada en VISTOS N° 02, señala en el Artículo 13° que "la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere, pudiendo desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado.
02. Que, de acuerdo a la Glosa 12 del Programa de Inversión Regional, Capítulo 01 de la Partida 31 "Financiamiento Gobiernos Regionales" de la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2026, citada en VISTOS N° 01, señala "Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública. Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y



Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

03. Que, mediante Resolución Exenta N° 254 de fecha 15.04.2025, citada en el VISTOS N° 05, se ejecuta Acuerdo N° 075 del Consejo Regional de La Araucanía y aprueba "Instructivo para la operación del Fondo Regional de Iniciativas Local- FRIL, Año 2025.
04. Que, mediante Resolución Exenta N° 1632 de fecha 01.12.2025, citada en VISTOS N° 06, se ejecuta Acuerdo N° 297 del Consejo Regional de La Araucanía y aprueba modificaciones del "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativas Local- FRIL, Año 2025, modificándose, entre otros, el **Artículo 36**. "Vigencia: El presente instructivo regirá a contar de la fecha de la publicación de la resolución que lo aprueba en la página web del GORE y sus disposiciones se aplicarán hasta la entrada en vigencia del nuevo Instructivo que regule la materia " y además, incorpora el siguiente **Artículo Transitorio**: "El presente instructivo se aplicará a todas las iniciativas que, habiendo sido presentadas por las municipalidades en períodos anteriores, no hubieran obtenido su aprobación técnica; debiendo por tanto sujetarse a sus disposiciones, en especial, a las exigencias y requisitos establecidos en los títulos III y IV de sus normas permanentes. De la misma forma, las iniciativas aprobadas en períodos anteriores, deberán sujetarse al instructivo vigente al momento de su respectiva aprobación técnica, y en lo relativo a la entrega y rendición de recursos y revisión de cuenta al presente Instructivo".
05. Que, mediante Acuerdo 324 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 008, de fecha 29.12.2025, citado en VISTOS N° 09 se aprobó el Mensaje N° 200 de fecha 19.12.2025 del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía sobre Distribución del Presupuesto de Inversión Regional Año 2026.
06. Que, mediante la Resolución N° 130, señalada en VISTOS N° 10, se distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026, considerando en **el ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) M\$7.535.776**.
07. Que, mediante Resolución Exenta N°560 de fecha 28.04.2026 del Gobierno Regional de La Araucanía, citada en VISTOS N°11, se crean Subasignaciones para proyectos del Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026, Subt. 33 – Transferencias de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), asignándole al Proyecto "**Construcción reductores de velocidad diversos sectores de la comuna de Temuco**", código BIP 40070781-0, la subasignación 25.
08. Que, mediante Ord N° 2191 de fecha 20.11.2025, citado en VISTOS N° 12, el Alcalde de la Comuna de Temuco remite al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, antecedentes técnicos subsanados del proyecto "**Construcción reductores de velocidad diversos sectores de la comuna de Temuco**", código BIP 40070781-0, con el objeto de conseguir apoyo para el financiamiento.
09. Que, por Memo N° 450 de fecha 06.03.2025, citado en VISTOS N° 14, y conforme al procedimiento establecido en el Instructivo, el Sr. Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional ha informado al Sr. Gobernador Regional, la autorización técnica – AT - del proyecto presentado por la Municipalidad de TEMUCO, al financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL,



denominado: " **CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO** ", Código BIP N° 40070781-0, por la suma total de **M\$ 130.508.**, y a ejecutarse bajo la modalidad de: "Administración por Terceros".

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 532 de fecha 17.04.2026, citada en VISTOS N° 15, se aprobó el proyecto a financiamiento del **FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL, año 2025**, por la **Municipalidad de TEMUCO**, denominado: "CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO", Código BIP N° 40070781-0, por la suma total de **M\$ 130.508. (Ciento treinta millones quinientos ocho mil pesos)**, a ejecutarse bajo la modalidad de: "Administración por Terceros" y que se encuentra autorizado técnicamente – AT – por el equipo de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
11. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el VISTOS N° 17, que tiene como objetivo el financiamiento del proyecto FRIL denominado "CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO ", (cód. BIP: 40070781-0).

RESUELVO:

01. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28.05.2026 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para el proyecto FRIL denominado "CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO", Código BIP N° 40070781-0, por la suma total de **M\$ 130.508. (Ciento treinta millones quinientos ocho mil pesos)**, a ejecutarse bajo la modalidad de: "Administración por Terceros" y que se encuentra autorizado técnicamente – AT – por el equipo de la División de Presupuesto e Inversión Regional, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 25 del Presupuesto del Gobierno Regional año 2026** y posteriores, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2026

Proyecto: "CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO"

CÓDIGO BIP N° 40070781-0

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN POR TERCEROS

En la comuna de Temuco, en fecha indicada por la firma del representante legal del Gobierno Regional de La Araucanía, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T N°72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de la Región de La Araucanía, don **RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente "**el Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en adelante denominada indistintamente como "**la Municipalidad**" o "**la Institución**"; se ha convenido un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece, que el Gobernador Regional está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el Consejo Regional.
2. Que la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en el Subtítulo 33, Programa 12, Capítulo 01, Partida 31, aplicable a los Gobiernos Regionales, contempla recursos para que dichos órganos puedan realizar transferencias a las Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
3. Que, la glosa 12 Partida N°31, Financiamiento de Gobierno Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, señala: *"Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública. Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
4. Que, en su párrafo final la citada glosa, dispone que *"La metodología de evaluación de cada Gobierno Regional deberá ser visada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."* Conforme lo señalado en el Oficio N°895, de fecha 20.02.2025 de la SUBDERE, se otorga la visación a la metodología de evaluación propuesta por el Gobierno Regional, dando cumplimiento a la exigencia contemplada en la glosa presupuestaria.
5. La Resolución Exenta N° 254 de fecha 15.04.2025, ejecuta Acuerdo N° 075 del Consejo Regional de La Araucanía y aprueba "Instructivo para la operación del Fondo Regional de Iniciativas Local- FRIL, Año 2025.
6. La Resolución Exenta N° 1632 de fecha 01.12.2025, ejecuta Acuerdo N° 297 del Consejo Regional de La Araucanía y aprueba modificaciones del "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativas Local- FRIL, Año 2025, modificándose, entre otros, el **Artículo 36**. *"Vigencia: El presente instructivo regirá a contar de la fecha de la publicación de la resolución que lo aprueba en la página web del GORE y sus disposiciones se aplicarán hasta la entrada en vigencia del nuevo Instructivo que regule la materia "* y además, incorpora el siguiente **Artículo Transitorio**: *"El presente instructivo se aplicará a todas las iniciativas que, habiendo sido presentadas por las municipalidades en períodos anteriores, no hubieran obtenido su aprobación técnica; debiendo por tanto sujetarse a sus disposiciones, en especial, a las exigencias y requisitos establecidos en los títulos III y IV de sus normas permanentes. De la misma forma, las iniciativas aprobadas en períodos anteriores, deberán sujetarse al Instructivo vigente al momento de su respectiva aprobación técnica, y en lo relativo a la entrega y rendición de recursos y revisión de cuenta al presente Instructivo"*.



7. La Resolución N° 130, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026, considera en el ítem 03, **asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)**.
8. El Ord N° 2191 de fecha 20.11.2025, mediante el cual, el Alcalde de la Comuna de Temuco remite al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, antecedentes técnicos subsanados del proyecto **"Construcción reductores de velocidad diversos sectores de la comuna de Temuco"**, código BIP 40070781-0, con el objeto de conseguir apoyo para el financiamiento.
9. El Memo N° 450 de fecha 06.03.2025, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional informa al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, la autorización técnica – AT – del proyecto presentado por la Municipalidad de TEMUCO, al financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, denominado: **"CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO"**, Código BIP N° 40070781-0, por la suma total de M\$ 130.508., y a ejecutarse bajo la modalidad de: "Administración por Terceros".
10. La Resolución Exenta N° 532 de fecha 17.04.2026, que aprobó el proyecto a financiamiento del **FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL, año 2025, por la Municipalidad de TEMUCO**, denominado: **"CONSTRUCCION REDUCTORES DE VELOCIDAD DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO"**, Código BIP N° 40070781-0, por la suma total de **M\$ 130.508. (ciento treinta millones quinientos ocho mil pesos)**, a ejecutarse bajo la modalidad de: "Administración por Terceros" y que se encuentra autorizado técnicamente – AT – por el equipo de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de **M\$ 130.508. (ciento treinta millones quinientos ocho mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: "Construcción de reductores de velocidad descritos técnicamente según la norma del decreto supremo n° 200 del año 2012,

Según tipología son:

Lomo de Toro: resalto perpendicular al eje de la calzada, construido o instalado en todo el ancho de ésta. de materialidad de asfalto. su superficie es redondeada o plana, en el primer caso, su altura debe ser de entre 5,0 y 7,5 cm, y su ancho de 3,7 mt., medido en el sentido longitudinal de la vía.

Lomillo: resalto similar al lomo de toro redondeado cuya altura varía entre 2,5 y 5,0 cm, dispuesto perpendicularmente al eje de calzada. su ancho, medido en el sentido longitudinal de la vía varía entre 0,9 mt. mínimo. su materialidad es de asfalto.

Construcción de 87 lomos de toro y de 62 lomillos (pares), total 149 reductores a ejecutarse en un plazo de 6 meses. la población beneficiaria total es 243.633, corresponden a hombres 115.141 y a mujeres 128.492. su ubicación en calles y pasajes:

Lomos De Toro, Garibaldi, Nutrias, Perdices, Garzas, Mirlos, G. Verniory, Tomás A. Edison, Milano, Ravena, Plutón, Tegualda, M. Montt, Quidel, Pudeto, Cornelio Saaavedra, Isla De Pascua, Gerónimo Alderete, Puntilla, Isla J. Fernández, Músicos, Químicos, Escultores, Volcán Villarrica, Isla Negra, Putre, A. Marillan, Colón, Trizano, Recreo, Constitución, Mariquina, Hoschtetter, Concepción, Monte Adalaitz, Pirihueico, A. Pérez C., Paula Jaraquemada, Nahuelbuta, Ercilla, Vicente P. Rosales, Centenario, Orellana, Cacique Cheuquellan, Unión Norte, Tirso De M., Oviedo Y Cariquiña.



Lomillos, Pasajes: Las Mariposas, Los Flamencos, Las Luciérnagas, Las Gacelas, José M. Gazo, Altair, Langdon 2, Langdon 4, Lagndon 1, Río Volga, Río Danubio, Río Nilo, Los Artistas, Cañete, Nacimiento, Jericó, Belén, Nazaret, El Mineral, Quino, La Espuela, Pje. A, Pje. B, San Rafael, Trucur, Rume, Afquintue, Rayen, Entre Otros.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el que es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se deja constancia que el Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa presupuestaria indicada en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja establecido que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del **Gobierno Regional**, a través de la División Presupuesto e Inversión Regional, según consta en los "Antecedentes", que dan cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología establecida en el Instructivo y visada por la SUBDERE, en cumplimiento de glosa presupuestaria respectiva.

CUARTO. COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **ADMINISTRACIÓN POR TERCEROS**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la **Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL**, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.



SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y sólo hasta la suma total de **M\$ 130.508. (ciento treinta millones quinientos ocho mil pesos)** cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento, en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local y su regulación supletoria.

En cumplimiento al artículo 4 del D.L.1263 de 1975, Orgánico sobre Administración Financiera del Estado, los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** deberán ser incorporados en su presupuesto; ello sin perjuicio de su obligación de rendir cuenta de su utilización a la Contraloría Regional de la República, como al Gobierno Regional, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

En tal sentido, la entrega de recursos a la **Municipalidad** para financiar proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la misma y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de gastos en la forma, oportunidad y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 20 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

- 2.- Efectuar supervisiones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, en conformidad a la programación definida por el Gobierno Regional, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.



DÉCIMO.OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el programa de caja elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de terreno, en caso de administración por terceros (licitación pública), o con una anticipación de, a lo menos, un mes a la ejecución del proyecto, en caso de administración directa. A este programa de caja, deberá adjuntarse informe emitido por el/a mismo/a funcionario/a, singularizando la cuenta corriente en que se depositarán los recursos a transferir.
- 3.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.
- 4.- Deberá comunicar en forma inmediata al Gobierno Regional, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que determine el porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras

DÉCIMO PRIMERO. DE LAS RENDICIONES:

La Municipalidad deberá preparar mensualmente la rendición de las operaciones, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Esta rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, en la forma contenida en La Resolución N° 30 (11/03/2015) de la Contraloría General de la República; y conforme al procedimiento establecido en el Título VI denominado "Procedimiento de Rendición de Gastos" del Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2025.

Se hace presente que mediante Resolución N° 2 de fecha 19.01.2026, publicada el 23.01.2026 la Contraloría General de la República, fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la que en su Artículo Primero Transitorio, señala que "la presente resolución empezará a regir el 1° de



julio de 2026. A partir de esa data, se deroga la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General. Las transferencias efectuadas con anterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la época de la dictación del acto que autoriza su traspaso".

Para tales efectos, las rendiciones deben ser ingresadas al sistema SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas CGR), conforme a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N° 1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos.

DÉCIMO SEGUNDO. CIERRE ADMINISTRATIVO:

La Municipalidad deberá realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra; la Recepción Definitiva y la Liquidación del Contrato, debidamente aprobados por Decreto Alcaldicio y demás requisitos establecidos en el artículo 34 del Instructivo. Asimismo, deberá restituir al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados. De igual forma, deberá procederse respecto de los intereses bancarios que hubiere podido generar para la Municipalidad la mantención en sus cuentas corrientes, de los recursos transferidos en virtud del presente convenio; en cumplimiento al Dictamen N° E577801/2024 de la Contraloría General de la República. En caso de no haberse generado intereses bancarios, corresponderá a la Municipalidad informar esta circunstancia, mediante certificado emitido por el Jefe de Finanzas, que se adjuntará a los antecedentes del cierre administrativo.

DÉCIMO TERCERO. SEÑALÉTICA Y PLACA RECORDATORIA:

La Municipalidad deberá cerciorarse de instalar un letrero de obra, el cual deberá estar instalado en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones definidas para los proyectos financiados con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). La municipalidad deberá cautelar que todo material de difusión, ceremoniales u otros que digan relación con el proyecto aprobado, se incorpore la imagen corporativa del **Gobierno Regional de La Araucanía** y el logo del **Consejo Regional de La Araucanía**, señalando que el proyecto es financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía con recursos Fondo Regional de Iniciativa Local.

Asimismo, corresponderá a Municipalidad, según lo requiera el Gobierno Regional, proceder a la instalación de una Placa Recordatoria, de acuerdo a las especificaciones definidas en el Anexo 4 del Instructivo.

Además, tratándose de actos e hitos del proyecto (Inauguración, ejecución, cierre del proyecto), se deberá coordinar necesariamente entre el representante de **la Municipalidad** y el **Gobierno Regional**, para incluir la presencia y participación de sus autoridades: Gobernador Regional y Consejeros/as Regionales.

El no cumplimiento con lo señalado en esta cláusula, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

DÉCIMO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

En el caso de los proyectos de Administración Directa, el inicio del plazo corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia, y el plazo de ejecución corresponderá al plazo indicado en la evaluación técnica de la iniciativa.



En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración por Terceros, el inicio del plazo de ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato, que generalmente coincidirá con la fecha de entrega de terreno.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerida una modificación del plazo del contrato de ejecución, ésta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato.

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución Exenta del Gobernador Regional.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo establecido en el Instructivo vigente, el plazo de ejecución no podrá exceder, en ningún caso, el plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la notificación de la resolución que aprueba el convenio; cumplido este plazo, el Gobierno Regional procederá al término anticipado del convenio, por incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, y a ejercer todas las acciones tendientes a exigir la restitución de los fondos y/o saldos transferidos y la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales, según sea el caso.

Ello, sin perjuicio de la posibilidad de convenir una Resciliación del convenio, en caso que la imposibilidad de ejecución se deba a causales no imputables a la Municipalidad, debidamente acreditadas y previo informe favorable del/a funcionario/a Encargado/a del Fondo en el Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO. MODIFICACIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN.

La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobada técnicamente por el Gobierno Regional. Si requiere hacer modificaciones al proyecto original aprobado, deberá solicitar al Gobierno Regional, mediante Oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional, autorización para llevar a cabo la modificación, la que deberá constar en el respectivo acto administrativo, en caso de que el proyecto se encuentre contratado. La Municipalidad no podrá hacer ingreso de una solicitud de modificación de una iniciativa FRIL en ejecución, con posterioridad a la realización de la Recepción Provisoria. Si el proyecto no cuenta con contrato, el Oficio de solicitud deberá ser dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional. La decisión de autorizar la modificación del proyecto deberá constar en el respectivo acto administrativo que dicte el **Gobierno Regional**, para tal efecto. En cualquier caso, la modificación propuesta no puede alterar la esencia u objeto del proyecto original. Todos los antecedentes necesarios y el procedimiento que sustancie la referida modificación se aplicará de acuerdo al artículo 20 del Instructivo referido.

Para tales efectos, solo será necesario modificar el presente convenio cuando la modificación del proyecto, aprobada en los términos señaladas, signifique una alteración significativa en la



localización, magnitud y/o incremento en el monto aprobado, según calificación efectuada al respecto por el/a Encargado/a del Proceso de Evaluación de la División de Presupuesto e Inversión Regional y autorizada por el/a Jefe/a de División de Presupuesto e Inversión Regional.

DÉCIMO SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°15.051, de 29.12.2023, que aprueba Guía Operativa para el Financiamiento de Proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- b) La Resolución Exenta N° 254, de fecha 15.04.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2025".
- c) La Resolución Exenta N° 1632, de fecha 01.12.2025 que ejecuta Acuerdo N° 297 del Consejo Regional de La Araucanía y aprueba modificaciones del "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL, año 2025".
- d) Circular N° 011, de fecha 04.02.2000, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- e) Resolución N° 040, de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N° 152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.
- f) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.
- g) Resolución Exenta N° 1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos.
- h) Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21 de febrero de 2024, del Gobierno Regional, que aprueba instructivo sobre aplicación del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).



DÉCIMO OCTAVO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS:

Se deja constancia que, en conformidad al convenio de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 1379, de fecha 13.11.2025, y lo establecido en el Instructivo para firma de convenios a través de la plataforma Doc Digital, aprobado por Resolución Exenta N° 1848, de fecha 27.09.2024, las personerías de los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en actos administrativos, debidamente tramitados, cuyos contenidos se entienden de perfecto conocimiento de los/as comparecientes, motivo por el cual no se hace mención expresa a ellos ni se insertan en el presente instrumento.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

VIGÉSIMO. EJEMPLARES:

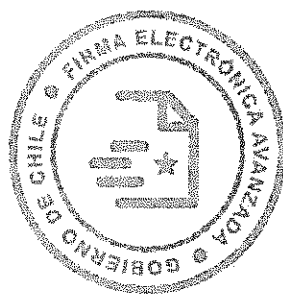
Este Convenio se firma a través de la plataforma Doc Digital, quedando un ejemplar en formato digital, con la fecha indicada por la firma del representante legal del Gobierno Regional de La Araucanía.

- 02. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución que asciende a la suma total de **M\$130.508. (Ciento treinta millones quinientos ocho mil pesos)**, con cargo al Programa de Inversión Regional, **subtítulo 33, ítem 03, asignación 125**, bajo la denominación **"Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local"**, según la asignación de recursos para el año 2026 contemplada en la Resolución N° 130 de fecha 29.12.2025 tomada de razón por Contraloría Regional de La Araucanía el 03.02.2026, citada en VISTOS N° 10, subasignación 25, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 560 de fecha 28.04.2026, citada en VISTOS N° 11.
- 03. **CONSIDÉRESE** como parte integrante de este acto administrativo, la aprobación técnica contenida en el Memo N° 450 de fecha 06.03.2026 de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y el Informe de Evaluación FRIL, indicados en los VISTOS 13 y 14.
- 04. **PROCÉDASE** a los ajustes presupuestarios y demás gestiones administrativas conducentes a la transferencia de recursos, para el financiamiento del proyecto aprobado por esta resolución; todo ello sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
- 05. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad de TEMUCO, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Año 2025".



06. **PÚBLIQUESE** la presente Resolución en la sección "Gobierno Transparente" de la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Eduardo Wladimir Correa Muñoz
Gobernador Regional (s)
Fecha: 12-06-2026 16:24 CLT
Gobierno Regional de la Región de
la Araucanía

Distribución:

- 1. Municipalidad de Temuco.
- 2. Administrador Regional.
- 3. Departamento Jurídico.
- 4. Encargado de Transformación Digital.
- 5. División de Administración y Finanzas.
- 6. División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 7. Oficina de Partes.

